



Bruselas, 15.6.2016  
COM(2016) 387 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO  
SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EMPRÉSTITO Y DE PRÉSTAMO DE LA UNIÓN  
EUROPEA EN 2015**

## Índice

1.	Introducción .....	3
2.	Actividades de préstamo de la Unión Europea .....	3
2.1.	Instrumento de balanza pagos .....	3
2.2.	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera .....	5
2.3.	Ayuda macrofinanciera .....	6
2.4.	Euratom .....	8
3.	Actividades de empréstito de la Unión Europea .....	9
3.1.	Instrumento de balanza de pagos .....	9
3.2.	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera .....	9
3.3.	Ayuda macrofinanciera .....	10
3.4.	Euratom .....	11
4.	Banco Europeo de Inversiones .....	12
4.1.	Actividades de préstamo del BEI .....	12
4.2.	Actividades de empréstito del BEI .....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

Las decisiones del Consejo por las que se instituyen los diversos instrumentos de préstamo de la Unión Europea (UE) establecen que la Comisión deberá informar cada año al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la utilización de tales instrumentos. A fin de cumplir esta obligación de información, el presente informe describe las operaciones de préstamo para cada instrumento, así como las actividades de empréstito correspondientes.

Para completar el panorama de las actividades de la UE, el presente informe también incluye, en el último apartado, un resumen de las actividades de préstamo y de empréstito del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en 2015.

El siguiente cuadro presenta la evolución de las operaciones de la UE en los últimos cinco años.

**Cuadro 1: Evolución de las operaciones de la UE (saldo vivo de capital en millones EUR)**

	CECA e.L.(1) (2)	Euratom (1)	Balanza de pagos	Ayuda macrofinanciera	MEEF	Total
2011	225	447	11 400	590	28 000	40 662
2012	183	423	11 400	545	43 800	56 351
2013	179	386	11 400	565	43 800	56 330
2014	192	348	8 400	1 829	46 800	57 569
2015	204	300	5 700	3 007	46 800	56 011

(1) Los tipos de conversión empleados son los vigentes a 31 de diciembre de cada año.

(2) La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) está en liquidación desde 2002. Las últimas obligaciones emitidas por la CECA vencerán en 2019. El aumento del importe pendiente se debe a las fluctuaciones del tipo de cambio.

## 2. ACTIVIDADES DE PRÉSTAMO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Comisión proporciona ayuda financiera a terceros países y a los Estados miembros en forma de préstamos bilaterales financiados en los mercados de capitales con la garantía del presupuesto de la UE, en virtud de decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo o del Consejo únicamente, en función de los objetivos perseguidos<sup>1</sup>. La coherencia de la ayuda financiera en favor de terceros países con los objetivos globales de la acción exterior de la UE la garantizan la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con la asistencia del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

### 2.1. Instrumento de balanza pagos

El apoyo a la balanza de pagos, de conformidad con el artículo 143 del Tratado de

<sup>1</sup> Las actividades de empréstito y de préstamo de la Comisión se presentan en detalle en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/index_es.htm).

Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros <sup>2</sup>(«Reglamento sobre apoyo a las balanzas de pagos»), adopta la forma de préstamos a medio plazo facilitados por la Unión. En general se concede conjuntamente con la financiación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de otros prestamistas multilaterales, tales como el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Mundial.

El apoyo a la balanza de pagos lo concede caso por caso el Consejo, pronunciándose por mayoría cualificada. Los beneficiarios potenciales son los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que afrontan graves dificultades de balanza de pagos. El mecanismo está destinado a aliviar las dificultades de financiación exterior de los Estados miembros beneficiarios y restablecer la viabilidad de su balanza de pagos. Su desembolso está supeditado al cumplimiento de las condiciones de política económica decididas por el Consejo —previa consulta al Comité Económico y Financiero (CEF)—, cuyos detalles son acordados por la Comisión y el Estado miembro beneficiario en un memorando de entendimiento con anterioridad a la celebración de los acuerdos de préstamo. La conformidad con las medidas presentadas en el programa de ajuste se reexamina regularmente y es una condición para el desembolso de nuevos tramos. La Comisión obtiene los fondos necesarios en nombre de la Unión Europea en los mercados de capitales.

De conformidad con el Reglamento sobre apoyo a las balanzas de pagos, la Comisión informa al CEF y al Consejo, cada tres años, sobre la aplicación del mecanismo de apoyo a la balanza de pagos.

En 2013, el Consejo aprobó un segundo programa de ayuda financiera de carácter preventivo en favor de Rumanía<sup>3</sup> de un máximo de 2 000 millones EUR, que expiró al final de septiembre de 2015 sin haberse utilizado. Actualmente no está previsto ningún nuevo programa.

En enero de 2015, Letonia reembolsó 1 200 millones EUR, y Rumanía, 1 500 millones EUR. A 31 de diciembre de 2015, el importe total pendiente en el marco del programa de apoyo a las balanzas de pagos era de 5 700 millones EUR<sup>4</sup>.

El siguiente cuadro presenta la evolución de los préstamos activados en el marco de la ayuda a las balanzas de pagos a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro 2: Ayudas a la balanza de pagos a 31.12.2015 (importes de capital en miles de millones EUR)

País	Importe decidido	Importe desembolsado	Importe reembolsado	Importe pendiente	Periodo medio de vencimiento (años)
Hungría	6,5	5,5	4,0	1,5	0,3
Letonia	3,1	2,9	2,2	0,7	5,2

<sup>2</sup> DO L 53 de 23.2.2002, p.1.

<sup>3</sup> Decisión 2013/531/UE del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede a Rumanía una ayuda financiera a medio plazo de carácter preventivo de la Unión (DO L 286 de 29.10.2013, p. 1).

<sup>4</sup> Puede encontrarse información detallada sobre las operaciones de apoyo a la balanza de pagos en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/balance\\_of\\_payments/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/balance_of_payments/index_en.htm)

Rumanía	5,0	5,0	1,5	3,5	2,4
Rumanía (ayuda financiera de carácter preventivo)	1,4	0	0	0	-
Rumanía (ayuda financiera de carácter preventivo)	2,0	0	0	0,0	-
<b>Total</b>	<b>18,0</b>	<b>13,4</b>	<b>7,7</b>	<b>5,7</b>	<b>2,2</b>

## 2.2. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

El Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010<sup>5</sup>, creó el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) sobre la base del artículo 122, apartado 2, del TFUE<sup>6</sup>. El MEEF está totalmente respaldado por el presupuesto de la UE y tiene una capacidad total de préstamo de 60 000 millones EUR<sup>7</sup>.

El MEEF se activó en 2011 para Irlanda<sup>8</sup> y Portugal<sup>9</sup>, comprometiéndose un importe máximo de préstamo de 22 500 millones EUR y 26 000 millones EUR, respectivamente.

En 2013, para ambos Estados miembros se decidió una ampliación del plazo medio de vencimiento de los préstamos desembolsados, de 12,5 a 19,5 años. Los beneficiarios del MEEF pueden solicitar la ampliación del plazo de vencimiento y la refinanciación de todos los préstamos recibidos de este Mecanismo, siempre que el periodo medio de vencimiento de los préstamos desembolsados (calculado a partir de los desembolsos iniciales) no exceda de 19,5 años.

En este contexto, en septiembre y octubre de 2015 se estableció un importe de 5 000 millones EUR en tres tramos, con períodos de vencimiento de 8, 14 y 20 años a fin de ampliar el período de vencimiento del préstamo de 5 000 millones EUR concedido a Irlanda, que vencía el 4 de diciembre de 2015. Actualmente, a 31 de diciembre de 2015, el plazo medio de vencimiento de los préstamos pendientes concedidos Irlanda es de 15,4 años.

Por otra parte, se financió un préstamo puente de 7 160 millones EUR, que fue concedido a Grecia<sup>10</sup> por un periodo de un mes entre el 20 de julio y el 20 de agosto de 2015. Este préstamo se reembolsó íntegramente.

Al final de 2015, el importe total pendiente del MEEF era de 46 800 millones EUR (Irlanda: 22 500 millones EUR; Portugal: 24 300 millones EUR).

<sup>5</sup> Modificado por el Reglamento (UE) n.º 2015/1360 del Consejo, de 4 de agosto de 2015 (DO L 210 de 7.8.2015, p. 1).

<sup>6</sup> El artículo 122, apartado 2, del TFUE prevé una ayuda financiera en favor de los Estados miembros que se encuentren en dificultades ocasionadas por circunstancias excepcionales que no puedan controlar.

<sup>7</sup> Se puede encontrar información detallada sobre las operaciones del MEEF en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/efsm/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/efsm/index_en.htm)

<sup>8</sup> Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

<sup>9</sup> Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

<sup>10</sup> Decisión de Ejecución 2015/1181/UE del Consejo, de 17 de julio de 2015, relativa a la concesión de una ayuda financiera a corto plazo de la Unión a Grecia (DO L 192 de 18.7.2015, p. 15).

El siguiente cuadro presenta la evolución de los préstamos activados en el marco del MEEF a 31 de diciembre de 2015.

**Cuadro 3: MEEF a 31.12.2015** (importes de capital en miles de millones EUR)

País	Importe decidido	Importe desembolsado	Importe reembolsado	Importe pendiente	Periodo medio de vencimiento (años)
Grecia	7,16	7,16	7,16	0	-
Irlanda	22,50	22,50	0	22,5	15,4
Portugal	26,00	24,30	0	24,3	12,3
<b>Total</b>	<b>55,66</b>	<b>53,96</b>	<b>7,16</b>	<b>46,8</b>	<b>13,8</b>

### 2.3. Ayuda macrofinanciera

La ayuda macrofinanciera (AM) está diseñada para abordar las necesidades excepcionales de financiación exterior de países geográfica, económica y políticamente próximos a la UE. Su objetivo es restaurar la estabilidad macroeconómica y financiera en los países candidatos y candidatos potenciales y en los países vecinos de la UE (y, en circunstancias excepcionales, otros terceros países), fomentando al mismo tiempo la realización de reformas macroeconómicas y estructurales. La ayuda macrofinanciera se proporciona con carácter excepcional y temporal, y su desembolso, en tramos, está supeditado al cumplimiento de unas estrictas condiciones de política económica. La ayuda macrofinanciera complementa y está supeditada a la existencia de programas de ajuste acordados con el FMI. La ayuda macrofinanciera puede proporcionarse en forma de préstamos y/o, en determinadas circunstancias, de subvenciones no reembolsables<sup>11</sup>.

En caso de que un país beneficiario incumpla sus obligaciones de reembolso, la Comisión puede recurrir al Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores<sup>12</sup> a fin de garantizar el reembolso del correspondiente empréstito de la Comisión<sup>13</sup>.

En enero de 2015, la Comisión propuso un tercer programa de ayuda macrofinanciera en favor de **Ucrania** por un importe máximo de 1 800 millones EUR en forma de préstamos, que fue aprobado por el Parlamento y el Consejo el 15 de abril de 2015<sup>14</sup>. El correspondiente acuerdo de préstamo se firmó el 22 de mayo de 2015. Junto con los dos programas anteriores,

<sup>11</sup> Puede encontrarse información detallada sobre la ayuda macrofinanciera en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/macro-financial\\_assistance/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/macro-financial_assistance/index_en.htm)

<sup>12</sup> Véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (Versión codificada) (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10). Hasta la fecha no se ha registrado ningún impago en relación con los préstamos de ayuda macrofinanciera.

<sup>13</sup> Aunque el reembolso de los empréstitos está cubierto finalmente por el presupuesto de la UE, el Fondo de Garantía actúa como reserva de liquidez que protege el presupuesto de la UE frente al riesgo de que se exija el reembolso de fondos en caso de impago. Véanse el informe general sobre el funcionamiento del Fondo [COM(2014) 214] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña [SEC(2014) 129].

<sup>14</sup> Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

las tres operaciones en favor de Ucrania representarían, una vez totalmente desembolsadas, un importe agregado de 3 410 millones EUR, lo que supone la mayor ayuda financiera de la UE proporcionada a un tercer país en tan corto espacio de tiempo. El primer tramo (600 millones EUR) del tercer programa de ayuda macrofinanciera en favor de Ucrania se desembolsó en julio de 2015. El desembolso del segundo tramo (también de 600 millones EUR), que estaba inicialmente previsto para 2015, se ha retrasado como consecuencia de los lentos avances en una serie de medidas de reforma.

El último tramo (250 millones EUR) del primer programa de ayuda macrofinanciera en favor de Ucrania, basado en las Decisiones de 2002<sup>15</sup> y 2010<sup>16</sup>, se desembolsó en abril de 2015.

El 15 de mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de **Túnez** una ayuda macrofinanciera de un máximo de 300 millones EUR, íntegramente en forma de préstamos, con un plazo máximo de vencimiento de 15 años<sup>17</sup>. El primer tramo, de 100 millones EUR, se desembolsó en mayo de 2015, y el segundo, también de 100 millones EUR, en diciembre del mismo año.

El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a **Jordania** en forma de préstamos de un importe máximo de 180 millones EUR<sup>18</sup>. El primer tramo, de 100 millones EUR, se desembolsó en febrero de 2015, y el segundo y último tramo, de 80 millones EUR, en octubre del mismo año.

El 12 de agosto de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de **Georgia** una ayuda macrofinanciera de un máximo de 46 millones EUR (subvenciones de 23 millones EUR como máximo y préstamos de 23 millones EUR como máximo<sup>19</sup>). El elemento de subvención del primer tramo (13 millones EUR) se desembolsó en enero de 2015, y el elemento de préstamo (10 millones EUR) en el mes de abril. Los desembolsos de los segundos tramos de subvención y préstamo, previstos para el segundo semestre de 2015, se han retrasado hasta 2016 a raíz del aplazamiento del segundo examen del programa acordado con el FMI.

El 22 de octubre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de la **República Kirguisa** una ayuda macrofinanciera de un máximo de 30 millones EUR (subvenciones de 15 millones EUR como máximo y préstamos de 15 millones EUR como máximo<sup>20</sup>). El elemento de subvención del primer tramo (10 millones EUR) se desembolsó en junio de 2015, y el primer tramo del préstamo (cinco millones EUR) en octubre del mismo año.

Incluyendo los desembolsos de préstamos efectuados en 2015, por importe de 1 245 millones EUR, el saldo vivo total de los préstamos macrofinancieros a 31 de diciembre de 2015 era de 3 000 millones EUR (cf. cuadro siguiente).

#### Cuadro 4: Préstamos macrofinancieros a 31.12.2015 (importes de capital en miles de millones

<sup>15</sup> Decisión n.º 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 23).

<sup>16</sup> Decisión n.º 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

<sup>17</sup> Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

<sup>18</sup> Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 DE 18.12.2013, p. 4).

<sup>19</sup> Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

<sup>20</sup> Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

EUR)

País	Importe desembolsado en 2015	Importe reembolsado en 2015	Importe pendiente a 31/12/2015	Importe por desembolsar
Albania	0	0	9	0
Armenia	0	0	65	0
Bosnia y Herzegovina	0	4	120	0
ARYM*	0	10	24	0
Georgia	10	0	10	13
Jordania	180	0	180	0
República Kirguisa	5	0	5	10
Montenegro	0	1	4	0
Serbia	0	52	180	0
Túnez	200	0	200	100
Ucrania	850	0	2 210	1 200
<b>Total</b>	<b>1 245</b>	<b>67</b>	<b>3 007</b>	<b>1 323</b>

\*Antigua República Yugoslava de Macedonia

#### 2.4. Euratom

El instrumento de préstamo Euratom puede emplearse para financiar proyectos en los Estados miembros (Decisión 77/270/Euratom del Consejo) o en determinados terceros países (Ucrania, Rusia o Armenia) (Decisión 94/179/Euratom del Consejo).

En 1990, el Consejo fijó un límite de empréstito de 4 000 millones EUR, de los cuales aproximadamente 3 700 millones EUR han sido aprobados y 3 400 millones EUR ya se han desembolsado. De conformidad con la Decisión del Consejo sobre el límite máximo de préstamo (Decisión 77/271/Euratom, modificada), la Comisión informará al Consejo, una vez que el importe firmado ascienda a 3 800 millones EUR, y, si procede, propondrá un nuevo límite máximo de préstamo.

En 2013, la Comisión aprobó la Decisión C(2013) 3496 relativa a la concesión de un préstamo Euratom de un máximo de 300 millones EUR en apoyo del programa de Ucrania de mejora de la seguridad de sus centrales nucleares. El acuerdo de préstamo se firmó el 7 de agosto de 2013. Paralelamente, el BERD firmó en marzo de 2013 un préstamo similar de 300 millones EUR.

Al haberse cumplido todos los requisitos para la disponibilidad inicial del préstamo, el 27 de mayo de 2015 se adoptó una Decisión de la Comisión que autorizaba el desembolso de un



importe máximo de 100 millones EUR.

Sin embargo, debido a los retrasos en la aplicación, no se han efectuado desembolsos en el marco del instrumento Euratom en favor de Ucrania.

### 3. ACTIVIDADES DE EMPRÉSTITO DE LA UNIÓN EUROPEA

Con el fin de financiar las actividades de préstamo, la Comisión está habilitada para tomar fondos prestados en los mercados de capitales en nombre de la Unión Europea y de Euratom. Cada préstamo se asocia a un empréstito (operación «back-to-back»), lo que garantiza que el presupuesto de la UE no asume ningún riesgo de tipo de interés o de cambio<sup>21</sup>. El saldo vivo de los préstamos corresponde al saldo vivo de los empréstitos.

#### 3.1. Instrumento de balanza de pagos

En 2015 no se contrataron empréstitos en el mercado en el marco del mecanismo de ayuda a la balanza de pagos. A finales de 2015, el importe total de la ayuda de balanza de pagos pendiente era de 5 700 millones EUR.

#### 3.2. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

En respuesta a la solicitud de Irlanda de ampliación del plazo de vencimiento del préstamo de 5 000 millones EUR recibido del MEEF, que vencía en diciembre de 2015, la UE emitió en septiembre y octubre de ese año tres obligaciones con un plazo de vencimiento de 8, 14 y 20 años, respectivamente, por un importe total de 5 000 millones EUR, como se indica en el cuadro siguiente.

Esta emisión de obligaciones de la UE ha encontrado una fuerte demanda del mercado, ampliamente superior a la oferta. Todos los grupos de inversores importantes, y particularmente los inversores a largo plazo (fondos de inversión, gestores de activos, compañías de seguros y fondos de pensiones) y las instituciones oficiales, compraron estas obligaciones emitidas por la UE.

Cuadro 5: Operaciones de empréstito de la UE para el MEEF en 2015 (en millones EUR)

País	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Volumen
Irlanda – primer tramo	22/9/2015	4/10/2035	2 000
Irlanda – segundo tramo	1/10/2015	4/11/2023	2 000

<sup>21</sup> El Reglamento por el que se establece el MEEF permite recurrir a la prefinanciación en la medida en que autoriza a la Comisión «a tomar fondos prestados en los mercados de capitales o ante las entidades financieras en el momento más oportuno entre los desembolsos previstos, con objeto de minimizar el coste de la financiación y conservar su reputación en los mercados como emisor de la Unión». Sin embargo, cualquier coste de financiación es soportado por el prestatario.

Irlanda – segundo tramo	15/10/2015	4/10/2029	1 000
<b>Total</b>			<b>5 000</b>

\*Junto con 80 millones EUR de ayuda macrofinanciera en favor de Jordania y cinco millones EUR de ayuda macrofinanciera en favor de la República Kirguisa (véase el punto 3.3).

### **3.3. Ayuda macrofinanciera**

En 2015, se ejecutaron con éxito ocho operaciones de empréstito por un importe total de 1 245 millones EUR (véase el cuadro 6).

El 3 de febrero de 2015, el primer tramo en favor de Jordania, de 100 millones EUR, se financió con una colocación privada. La transacción se basó en una estructura de amortización (cinco obligaciones ordinarias que imitaban la estructura de reembolso del préstamo) y el desembolso tuvo lugar el 10 de febrero de 2015.

Basándose en una estructura similar de los reembolsos, el 14 de abril de 2015 se constituyó un importe nominal de 260 millones EUR, que se desembolsó el 21 de abril en forma de préstamo a Ucrania (250 millones EUR) y préstamo a Georgia (10 millones EUR).

En mayo y diciembre de 2015, se financiaron mediante colocaciones privadas el primer y segundo tramos en favor de Túnez (de 100 millones EUR cada uno, en forma de préstamos reembolsables al vencimiento).

En julio de 2015, se financió el primer tramo del tercer programa en favor de Ucrania (600 millones EUR) mediante una emisión de obligaciones públicas.

En octubre de 2015, dos transacciones adicionales, de 80 millones EUR y cinco millones EUR, respectivamente, se combinaron con el tercer tramo de la refinanciación del préstamo concedido a Irlanda por el MEEF (véase el apartado 3.2).

Cuadro 6: Operaciones de empréstito de la UE para la ayuda macrofinanciera en 2015 (en millones EUR)

País	Descripción	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Volumen
Jordania	Jordania, primer tramo	10/2/2015	4/12/2029	100
Ucrania	Ucrania (AM I), cuarto tramo	21/4/2015	4/4/2023	250
Georgia	Georgia, primer tramo	21/4/2015	4/4/2030	10
Túnez	Túnez, primer tramo	7/5/2015	4/5/2027	100
Ucrania	Ucrania (AM III), primer tramo	22/7/2015	4/7/2020	600
Jordania	Jordania, segundo tramo	15/10/2015	4/10/2029	80
República Kirguisa	República Kirguisa, primer tramo	15/10/2015	4/10/2029	5
Túnez	Túnez, segundo tramo	1/12/2015	1/12/2028	100
<b>Total</b>				<b>1 245</b>

### 3.4. Euratom

En 2015 no hubo operaciones de empréstito en el marco de Euratom.

## 4. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

### 4.1. Actividades de préstamo del BEI

El BEI financia los proyectos de inversión bien *directamente*, o bien *a través de intermediarios financieros* en el caso de los proyectos de menor envergadura emprendidos por pequeñas y medianas empresas o autoridades locales o municipales. El Grupo BEI, que incluye el Fondo Europeo de Inversión (FEI), también proporciona garantías de préstamo, asistencia técnica y capital de riesgo

En 2015, el BEI firmó un volumen total de financiación de 77 500 millones EUR, frente a 77 000 millones EUR en 2014. Incluyendo la actividad del FEI, el Grupo BEI financió 462 proyectos en 68 países de todo el mundo con 84 500 millones EUR, lo que movilizó una inversión cercana a los 230 000 millones EUR.

Por otra parte, a finales de 2015, el Grupo BEI había aprobado más de 100 préstamos y garantías para su presentación con arreglo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)<sup>22</sup> en el marco del Plan de Inversiones. Las operaciones de financiación e inversión del BEI en el marco del FEIE gozan de la garantía del presupuesto de la UE. El total de recursos comprometidos ascendió a 7 500 millones EUR —de los cuales 5 700 millones EUR procedían del BEI, y 1 800 millones EUR, del FEI— y movilizaron una inversión total de 50 000 millones EUR

Las operaciones de financiación del BEI repercuten en el presupuesto de la UE cuando van acompañadas de garantías de la UE o de otros fondos del presupuesto de la UE. Esto se verifica para el FEIE y también en los siguientes casos:

- Las operaciones de financiación del BEI realizadas en el marco del mandato de préstamo en el exterior (que engloba a los países en fase de preadhesión, los países vinculados por la Política de Vecindad y Asociación, Asia y América Latina y Sudáfrica). Esta financiación disfruta de una garantía del presupuesto de la UE que cubre los riesgos de carácter político o soberano (la «garantía de la UE en el exterior»)<sup>23</sup>. En el segundo semestre de 2016, la Comisión emitirá un informe específico sobre la actividad de financiación del BEI en el marco del mandato exterior.
- Los instrumentos financieros de distribución de riesgos que implican el recurso al presupuesto de la UE para apoyar políticas de la UE [por ejemplo, el Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido (MFRC) para los proyectos de investigación y desarrollo y la Iniciativa de Obligaciones para la Financiación de Proyectos].

En 2015, la financiación del BEI en los Estados miembros de la UE fue de 69 700 millones EUR, esto es, el 90 % del total de préstamos del BEI. Las operaciones de préstamo del BEI fuera de la UE ascendieron a 7 800 millones EUR, de los cuales 4 800 millones EUR están cubiertos por la garantía de la UE en el exterior.

La dotación para el mandato global en el exterior asciende a 27 000 millones EUR, más un

---

<sup>22</sup> Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, DO L 169 de 1.7.2015, p. 1.

<sup>23</sup> Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión, DO L 135 de 8.5.2014, p. 1.

importe opcional adicional de 3 000 millones EUR. La activación total o parcial de este importe opcional será decidida por el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario y sobre la base de los resultados de una evaluación intermedia del mandato exterior.

#### **4.2. Actividades de empréstito del BEI**

Las actividades de préstamo del BEI se financian principalmente con emisiones de obligaciones en los mercados internacionales de capital. El objetivo global de la estrategia de financiación del BEI es minimizar el coste de financiación de forma sostenible. La estrategia de financiación del BEI combina la emisión de obligaciones de gran valor y líquidas en las principales monedas con emisiones específicas a medida en otras monedas.

En 2015, la actividad de empréstito del BEI ascendió a 62 400 millones EUR, con un periodo medio de vencimiento de 6,4 años.